

México, D.F., a 12 de agosto de 2015

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA**

Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena,
Delegación Benito Juárez,
México, D.F., C.P. 03720

Referencia: Comentarios a la "Consulta Pública respecto a las Propuestas de Oferta de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones."

Folio Axtel No. 234-2015

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2015/08/12 PM 5:58

IFT
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

045828

6 meses

ALBERTO RAZO MEZA, en mi carácter de representante legal de la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V. ("AXTEL")**, personalidad que se acredita mediante la escritura pública número 9,645 del 11 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple (**Anexo 1**); señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 265, piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal y autorizando para tales efectos a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Federico Gil Chaveznava, Carlos Eduardo Peraza Zazueta, Rodrigo Rivera Del Valle, Balbina Sofia de la Garza González, Roberto González Zavala, Janis Bárcena Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("**LFTR**"), se emiten comentarios y propuestas concretas dentro del plazo establecido para ello, a la "**Consulta pública respecto de las Propuestas de Ofertas de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**", entre las que se encuentran:

- i) La Oferta de Referencia para la Prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ("TELMEX")**;
- ii) La Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional y de Interconexión para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones presentados por TELMEX;
- iii) La Oferta de Referencia para la Comercialización o Reventa de Servicios por parte de los Operadores Móviles Virtuales presentada por **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ("TELCEL")**; y **EIFT15-43788**

- iv) La Oferta de Referencia para el Convenio Marco de Interconexión presentado por TELMEX.

En lo sucesivo, de manera conjunta se identificará como la “**Consulta Pública**”, a efecto de que los comentarios vertidos se valoren y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, AXTEL formula las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Con fecha 10 de julio de 2015, en su XV Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“**IFT**”), acordó someter a Consulta Pública las Propuestas de Oferta de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.
2. Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT inició el procedimiento de Consulta Pública de las Ofertas de Referencia detalladas anteriormente, con el objeto de que los interesados formularan comentarios a dichas ofertas de referencia dentro del periodo comprendido del 14 de julio al 12 de agosto de 2015.

En razón de lo anterior, y dentro del término otorgado para tal efecto, AXTEL emite comentarios y propuestas concretas a la Consulta Pública de las Propuestas de Oferta de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, los cuales están contenidos en los documentos que se acompañan al presente, identificados como los siguientes:

- **Anexo 2:** Respuesta a la Consulta Pública de las Propuestas de Oferta de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante.
- **Anexo 3:** Formato de Consulta Pública para la Propuesta de Oferta de Referencia de Prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de TELMEX.
- **Anexo 4:** Formato de Consulta Pública para la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional y de Interconexión para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones, presentada por TELMEX.
- **Anexo 5:** Formato de Consulta Pública para la Propuesta de Oferta de Referencia para la Comercialización o Reventa del Servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales presentada por TELCEL.

- **Anexo 6:** Formato de Consulta Pública para la Propuesta de Oferta de Referencia del Convenio Marco de Interconexión presentada por TELMEX.

Por lo anteriormente expuesto, a esa **H. UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, tener por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

SEGUNDO. Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AXTEL a la Consulta Pública, vertidos a través del presente escrito y sus Anexos para que sean valorados e incorporados al texto definitivo de las Ofertas de Referencia a que se hace alusión el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública las Propuestas de Ofertas de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Atentamente
AXTEL, S.A.B. de C.V.


ALBERTO RAZO MEZA
Representante Legal

ANEXO 2

**RESPUESTA A LA CONSULTA PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE
OFERTA DE REFERENCIA PRESENTADAS POR EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE.**

Agosto 12, de 2015

INTRODUCCIÓN:

El presente documento constituye la respuesta a la Consulta Pública de las Propuestas de Ofertas de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones ("el AEP"), publicada en el portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("el Instituto") de conformidad con el Acuerdo del Pleno del Instituto número P/IFT/100715/217, de fecha 10 de julio del 2015. Concretamente, se emitirán comentarios a las propuestas de Oferta de Referencia del AEP de: i) Convenio Marco de Interconexión de Telmex; ii) Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de la Red de Telmex; iii) Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional de Telmex; y iv) Comercialización o Reventa de Servicios por parte de los Operadores Móviles Virtuales de Telcel.

En la elaboración del presente documento se entiende que la Consulta Pública busca allegarse de opiniones, observaciones, comentarios y cuestionamientos de la industria que incrementen la posibilidad de éxito de las medidas de preponderancia impuestas al Agente Económico Preponderante del cual forman parte Telcel, Telnor y Telcel, entre otros.

Además vamos a entender que las medidas asimétricas impuestas al AEP buscan cumplir con el mandato contenido en la fracción III, del artículo Octavo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", así como en los artículos 267 y 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los Anexos 1, 2 y 5 de las medidas de preponderancia impuestas al AEP mediante el Acuerdo del Pleno del Instituto número P/IFT/EXT/060314/76, celebrada el 6 de marzo de 2014.

PREMISAS:

Premisa 1: El éxito de estas Ofertas de Referencia dependerá de que, como resultado de su adopción e implementación por parte de los demás Concesionarios, el AEP pierda participación de mercado en favor de éstos garantizando así las condiciones de competencia efectiva y por lo tanto, se pueda ampliar la cobertura y reducir los precios de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios finales.

Premisa 2: Para que la adopción por parte de los Concesionarios sea viable y por tanto las Ofertas de Referencia sean exitosas, las Ofertas de Referencia deben de contener las siguientes características:

- a. **Revisión Periódica de las Ofertas de Referencia:** Se debe de establecer la obligación de realizar revisiones periódicas (por ejemplo: cada 6 meses) y determinar los mecanismos para la corrección de las Oferta de Referencia cuyos servicios hayan demostrado ser ineficientes o no competitivos en materia de tarifas, de tiempos y procesos de entrega o niveles de servicio, de forma que la Autoridad pueda corregir estas situaciones de inmediato sin necesidad de esperar 2 años a la siguiente Oferta de Referencia, garantizando así el cumplimiento de los objetivos de las Ofertas.
- b. **Establecer tiempos de entrega de servicios competitivos:** Es indispensable que las Ofertas de Referencia establezcan tiempos de entrega de los diferentes servicios que sean ágiles y eficientes de manera que permitan a los Concesionarios Solicitantes ser competitivos y que no signifiquen un obstáculo para la prestación de los mismos.
- c. **Procedimientos para la contratación y modificación de los servicios eficaces:** Es necesario que los procesos intermedios entre la contratación y la entrega de los servicios, sean de igual forma ágiles y eficientes y no se vean interrumpidos por procedimientos administrativos innecesarios que prolongan la entrega de los servicios (por ejemplo: el AEP realiza la facturación y cobro anticipado de los servicios de apoyo, entorpeciendo e interrumpiendo la entrega de los servicios).
- d. **Tarifas que permitan replicar los servicios que el AEP ofrece a sus usuarios:** Para poder competir y ganar participación de mercado del AEP, es necesario que las tarifas para los diferentes servicios, permitan a los Concesionarios Solicitantes replicar las ofertas que el AEP ofrece a sus propios usuarios, considerando un margen de ganancia razonable, y las economías de escala que el AEP es capaz de generar.
- e. **Aplicación continua de los Servicios:** Se deben incluir disposiciones en las Ofertas de Referencia que garanticen la certeza y continuidad de los servicios y de las condiciones comerciales y técnicas en las que son prestados, en caso de que, por cualquier motivo, el AEP pierda su condición de Preponderante, por lo menos hasta el término de la vigencia de los servicios contratados.
- f. **Penas Convencionales:** Es necesario que el Instituto se asegure que las penas convencionales sean lo suficientemente elevadas para que cumplan con sus dos funciones básicas:
 - i. Resarcir los daños causados por la parte que incumplió.
 - ii. Disuadir a las partes de incumplir con sus obligaciones, por ser el costo de oportunidad de cumplir más elevado que el del incumplir por las bajas penas.

CONCLUSIONES:

Si se cumplen las premisas anteriores, la probabilidad de éxito de las Ofertas de Referencia crecerá sustancialmente. Las Ofertas de Referencia actuales, tal como las presentó el AEP, consideramos que no cumplen con los requisitos indispensables que aseguran el cumplimiento de estas premisas, por lo que se crea el riesgo de que no haya interesados en adoptar las Ofertas de Referencia y en su caso, que no estas no propicien las condiciones que permitan al AEP reducir su participación de mercado en favor de los demás Concesionarios, y por lo tanto, no se generen las condiciones de competencia efectiva y libre concurrencia que permitan garantizar servicios de telecomunicaciones a más usuarios y a mejores precios.

Finalmente, a continuación anexamos las observaciones y comentarios en el formato determinado para tales efectos, los cuales buscan incrementar la posibilidad de éxito en el cumplimiento de estas premisas.

ANEXO 3

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT
Nombre completo ó del Representante Legal	Alberto Razo Meza
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	AXTEL, S.A.B. DE C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	Representación de un tercero
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales):	Poder notarial 9,645
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato	
Estoy de acuerdo	
Oferta de Referencia	Comentarios, opiniones y propuestas
Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex	<p>Uso de radiales: Es indispensable que se incluya en la OR las disposiciones y procedimientos necesarios que permitan el uso de radiales para el acceso a desarrollos inmobiliarios de tipo residencial, industrial y empresarial, ya que constituye uno de los elementos más importantes para la entrega de servicios a usuarios finales.</p> <p>Considerar opción de recuperación de espacio para ductos ocupados con cable de acometida.</p> <p>Ampliar opciones y mecanismos que ayuden a incrementar el número de solicitudes factibles de compartición de infraestructura de servicios, como lo pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reacomodo de cables en servicio, - Ampliaciones de capacidad (sustitución de cable), - Uso de ductos sub-utilizados, ductos de mantenimiento y acometidas de clientes mediante técnicas de división con materiales no intrusivos a las redes certificadas.
Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex	<p>Revisión Periódica de las Ofertas de Referencia. Es necesario que se consideren revisiones periódicas y mecanismos para la corrección y modificación de los procesos de entrega de los servicios de la Oferta de Referencia. Lo anterior debido a que si en la práctica los servicios demuestran ser ineficientes y no competitivos, (no solo en precios sino también en tiempos y procesos de entrega y en niveles de servicio), es necesario que se establezcan los mecanismos para que la autoridad pueda corregir estas situaciones de inmediato sin necesidad de esperar 2 años a la siguiente Oferta de Referencia.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva</p>	<p>La autorregulación como mecanismo de resolución de disputas: Se deben de incluir en la OR, disposiciones que obliguen al AEP a incluir mecanismos para la resolución de disputas con los demás operadores mediante la autorregulación, sin la necesidad de acudir al desacuerdo como único medio de resolución de disputas y controversias.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva</p>	<p>Elementos pasivos adicionales: Incluir en la OR la opción de adicionar elementos de infraestructura (cajas de empalme o DP) a un proyecto ya instalado, a través de un proceso más ágil.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Introducción (pg 7)</p>	<p>Es importante que no se elimine el concepto de "acondicionamiento de infraestructura" del rubro de "actividades de apoyo" que permiten la eficiente y correcta instalación de los servicios en la infraestructura, ya que en esta nueva Oferta de Referencia se están ubicando bajo el rubro de "trabajos Extraordinarios", y eso implica el ingreso de nuevas solicitudes las cuales a su vez implican realizar nuevos análisis de factibilidad que recopilarán información que ya se conoce (derivado de la solicitud original). Asimismo, es innecesario y gravoso tanto en tiempo y como en dinero, que tanto los servicios de recuperación de espacio y de acondicionamiento de infraestructura sean sujetos a nuevos análisis de factibilidad cuando desde la primera se puede obtener la información pertinente.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Sección II. Pronóstico del Servicio y Solicitudes. Página 8</p>	<p>Límite máximo de solicitudes activas: Se debe de eliminar el límite de solicitudes activas, el cual constituye una barrera de entrada artificial para los CS en el aprovechamiento de los servicios, toda vez que se trata de infraestructura ya instalada. Los límites son: a. 20 para torres y 100 para el resto de los servicios por grupo de interés económico. b. Una solicitud de Obra Civil puede abarcar hasta un máximo de 2 kms de extensión. Máximo: 200 Kms.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva. 1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil. (pg 9) Anexo 5. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil.</p>	<p>Conexión o entronque en los pozos del AEP con canalización del CS: Se solicita considerar dentro de para la nueva Oferta de Referencia, la posibilidad de realizar conexiones con tubería propia de los CS a los registros del AEP, cuando por necesidades técnicas sea la única o la mejor opción para el uso de la infraestructura.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Procedimientos para la Contratación, modificación, baja de los servicios y accesos. Secciones: 1.1 (pg 11); 2.1 (pg 20); 3.1 (pg 28); 4.1 (pg 36); 5.1 (pg 41).</p>	<p>Tiempos de proceso de solicitudes: Los tiempos de entrega de los servicios son demasiado altos, y es indispensable que estos se reduzcan en términos generales de manera que permitan la efectiva aplicación de los servicios de la Oferta de Referencia. Si esto no se modifica, es virtualmente imposible acceder a los servicios de compartición de infraestructura en tiempos que sean considerados competitivos, con lo que se pierde toda la eficacia y efectividad de la Oferta en el cumplimiento de sus objetivos, que son: Generar condiciones de competencia efectiva en el país, de manera que le lleguen servicios de telecomunicaciones a más personas, y a mejores precios. Por lo anterior, se propone que se reduzcan los tiempos de las tareas previas para la confirmación del uso de la infraestructura por lo menos en un 60%, lo que corresponde a las mejores prácticas internacionales y de la Industria.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Procedimientos para la Contratación, modificación, baja de los servicios y accesos. Secciones: 1.1 (pg 11); 2.1 (pg 20); 3.1 (pg 28); 4.1 (pg 36); 5.1 (pg 41).</p>	<p>Sistema alterno al SEG. Se deben de incluir en el Sistema alterno del SEG los mecanismos de envío de un reporte de seguimiento de solicitudes y servicios activos por parte del AEP al CS que permita identificar claramente los tiempos en que se desarrollan, sus etapas y servicios asociados. Asimismo, se debe contemplar que se permita levantar reportes por bloque en casos de fallas masivas y su seguimiento. Es importante considerar que estas funcionalidades ya se tenían con el AEP en contratos previos con diferentes Concesionarios.</p> <p>El AEP debe contar con un módulo para ejecución de solicitudes de acceso y proceso a fallas que se encuentre habilitado en el sistema de captura a la firma del nuevo Convenio.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva (Plazos para la validación del Servicio, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de cada servicio) Secciones: 1.2. (pg 11-15) 2.2 (pg 26). 3.2 (pg 33), 4.2 (pg 39), 5.2 (pg 44), 7.1.2 (pg 52), 7.2.2. (pg 54); 7.3.2. (pg 56).</p>	<p>Proceso de entrega rápida de servicios. Dados los largos tiempos y procesos de implementación, se debe de incluir en la nueva OR la posibilidad de entrega de servicios en tiempos menores, equivalente al 50% del tiempo (es decir, entrega en la mitad del tiempo). Esta modalidad de entrega si está contemplada en la OR de Enlaces. Asimismo, es necesario que se indique cuál es el número máximo de solicitudes que pueden ser atendidas bajo esta modalidad (de manera expedita).</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Plazos para la validación del Servicio, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias. Secciones: 1.2. (pg 11-15) 2.2 (pg 26). 3.2 (pg 33), 4.2 (pg 39), 5.2 (pg 44), 7.1.2 (pg 52), 7.2.2. (pg 54); 7.3.2. (pg 56). Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 1. Procedimiento de Gestión de Fallas Anexo 2. Normas Técnicas. Num. 6 (pg 106); Num. 6.3 (pg 117)</p>	<p>Procedimiento de Gestión de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias. Es necesario especificar los procedimientos para la atención y gestión de fallas ya que, en la práctica, hay confusión respecto a la coordinación de las actividades y los tiempos que le corresponden a cada una de las partes. Se requiere la elaboración de un proceso detallado para todos los servicios que se incluyen en la Oferta de Referencia, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Tiempos y acciones responsabilidad del AEP, identificando inicio y término. b. Tiempos y acciones responsabilidad del CS, identificando inicio y término. c. Tiempos y acciones que deben o pueden realizarse de forma simultanea por el AEP y CS.

<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Parámetros e indicadores de los niveles de calidad Secciones: 1.3. (pg 18) 2.3 (pg 26), 3.3 (pg 34), 4.3 (pg 39), 5.3 (pg 44), 7.1.3 (pg 52), 7.4.3. (pg 58); Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 5. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pg 8 del anexo) Anexo 6. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pg 8 del anexo) Anexo 7. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pg 7 del anexo) Anexo 8. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pgs 5 y 6 del anexo) Anexo 9. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pgs 4 y 5 del anexo)</p>	<p>Pronósticos y Niveles de Servicio. No se deben establecer diferencias en los niveles de servicio en los servicios contratados al AEP derivado de la entrega o no de un pronóstico. Esta condición convierte la entrega del pronóstico, de facto, en una obligación. Se solicita que se apliquen niveles de servicio para todas las órdenes (con o sin pronóstico) el 90%. Únicamente para los casos en que el AEP tenga que realizar adecuaciones de infraestructura es justificable aplicar diferentes niveles de servicios, el cual debe ser mínimo del 85%.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>7.3. Recuperación de Espacio. Pagina 54 Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 2. Normas Técnicas Anexo 11. Trabajos Especiales Asociados a los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva (pg 6)</p>	<p>Recuperación de Espacios: No se debe de tratar el procedimiento de recuperación de espacio como una orden nueva que esté sometida a todos los procesos que éstas tienen aparejados. Debe de ser posible que se determine la necesidad de recuperación de espacio desde de la visita de factibilidad técnica que se realiza para cada servicio principal, sin necesidad de que se realice un proceso nuevo de factibilidad. Asimismo, se considera que es inaceptable que el AEP tenga la facultad unilateral de determinar cuando un servicio de recuperación de espacio es factible, debiendo solamente justificar su decisión, pero sin que existan parámetros o lineamientos objetivos que se deban de cumplir para poder determinar esta factibilidad. Por lo anterior, se solicita al IFT que se establezcan lineamientos que den certeza sobre los criterios para la recuperación de espacios.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Cláusula TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO (pg 5 del Convenio) Anexo 3. Tarifas (pg 1-7 Anexo 3)</p>	<p>Tarifas. Se solicita que las tarifas se den a conocer desde la publicación de la Oferta de Referencia y que consideren lo siguiente: a. <u>Trato No Discriminatorio:</u> Las tarifas deben de permitir replicar las condiciones y <u>costos que el AEP aplica a su propia operación.</u> b. <u>Modelos de costos:</u> Las tarifas deben de ser construidas con base en el modelo de costos establecido (Costos Incrementales de Largo Plazo). c. <u>Revisión periódica:</u> Se debe garantizar la viabilidad de los servicios mediante una <u>revisión periódica de los servicios y de las variables consideradas en la construcción de los modelos de costos</u>, de manera que permitan replicar las condiciones y tarifas que el AEP aplica para su propia operación. d. <u>Determinación de tarifas por el JFT:</u> las tarifas no deben de considerarse definitivas desde su publicación para dejar a salvo el derecho a promover Desacuerdos, ni anular su efectividad al prejuzgar sobre su viabilidad. e. <u>Catálogo de servicios por Adecuación:</u> se deberá incluir un catálogo de tarifas para servicios de adecuación que permitan identificar claramente cuáles son estos servicios.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva. Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Cláusula TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO (pg 70 del documento, ó pagina 5 del Convenio) Anexo 3. Tarifas (pg 178 del documento, ó pg 1-7 Anexo 3)</p>	<p>Cobro acumulado mensual (Debitese). El cobro de todos los servicios adicionales (cada uno de los costos de los servicios intermedios en los que se incurre) para la entrega del servicio ó infraestructura al CS, deben ser cobrados en la facturación mensual y no ser realizados mediante cobros anticipados que requieren procesos de facturación y pago a mitad del proceso de entrega de los servicios, ya que retrasan en gran medida la entrega de los mismos.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. - CLAUSULA QUINTA - Responsabilidad (Pg 8 del Convenio)</p>	<p>Reciprocidad en el pago de Daños: es necesario establecer reciprocidad en el pago de Daños en caso de que éstos sean causados en la infraestructura de cualquiera de las partes, ya que el Convenio solo establece el pago de daños a favor del AEP.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Cláusula DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA (pg 20 del Convenio)</p>	<p>Aplicación Continua del Convenio. Se deben incluir disposiciones en la OR que garanticen la certeza y continuidad de los servicios y de las condiciones comerciales y técnicas en las que son prestados, en caso de que, por cualquier motivo, el AEP pierda su condición de Preponderante, por lo menos hasta el término de la vigencia de los servicios contratados.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. - CLAUDIA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. SECCION 11.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA. CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA (pg. 20 del Convenio)</p>	<p>Terminación Anticipada del Convenio. El convenio establece que el AEP podrá terminar anticipadamente el mismo cuando así convenga a sus intereses mediante simple aviso con 30 días de anticipación al CS. Esta medida es claramente irrevocable, y debe de ser eliminada. En todo caso, cualquier supuesto de terminación anticipada del Convenio y/o de cancelación de los servicios debe de estar previamente autorizada por el IFT.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva - Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 1. Procedimiento de Gestión de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias.</p>	<p>Procedimiento para el trámite de acceso a infraestructura para mantenimiento programado: Es necesario que dentro del Anexo 1 del Convenio de Prestación de Servicios, se incluya una descripción de un procedimiento específico en el que se identifique claramente el tipo de trabajos a realizar por parte del AEP y los servicios que se cubren dentro del mantenimiento programado.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva - Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 4 Formatos y Anexo 12 Políticas Comerciales de aplicación General (CS).</p>	<p>Trámite de Acceso ante Telmex: Es necesario que se actualicen los formatos de acuerdo al tipo de servicio y mejores prácticas. Asimismo se debe validar el envío del formato para el control de acceso y carta responsiva con los datos y firma de los responsables de los trabajos por parte del CS y su contratista, ésto para la programación de la actividad de Inspección por parte del AEP.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva - Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura Anexo 5 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p>	<p>Modificación (del servicio). Para evitar incidencias, es importante que se incluya una descripción del tipo de ampliaciones, modificaciones, ó trabajos en proceso que se puedan llevar a cabo una vez ya hecho el proyecto y ya este hecha la instalación de la red que se mencionan en este punto para el trámite de solicitudes.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva - Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 10 Actividades de Apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva</p>	<p>Análisis de Factibilidad. Se considera necesario que se establezca la entrega de un reporte de las actividades realizadas y consideraciones que se toman en cuenta para declarar la "no factibilidad" de una solicitud, e incluir en la respuesta, alternativas viables por parte del AEP sin la necesidad de que el CS las solicite.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva - Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 11 Trabajos Especiales Asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la infraestructura Pasiva</p>	<p>Cotizaciones de trabajos especiales: Se deben de Incluir dentro de la OR así como en el Anexo 11 del Convenio de Prestación de Servicios, el envío de cotizaciones formales que contengan un desglose de conceptos, costos unitarios, condiciones comerciales y tiempo de ejecución de los trabajos solicitados.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Propuesta Nueva - Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 11 Trabajos Especiales Asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la infraestructura Pasiva</p>	<p>Es necesario que se establezca un proceso de validación conjunta de los servicios y entrega del acta de los trabajos autorizados por el CS al AEP, según las adecuaciones y recuperación de espacios, una vez que estos hayan sido ejecutados.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 13. I. Penas Convencionales (pg 2 del Anexo 13)</p>	<p>Penas Convencionales: Se entiende que las penas convencionales deben de ser los suficientemente elevadas para que cumplan con dos funciones básicas: a. Resarcir los daños causados por la parte que incumplió. b. Disuadir a las partes de incumplir con sus obligaciones, por ser el costo de oportunidad de cumplir más elevado que el del incumplir por las bajas penas.</p> <p>Por lo anterior es indispensable que se incrementen sustancialmente las penas por incumplimiento del AEP ya que las que tiene actualmente son mínimas (2% del precio del servicio), además de que no son recíprocas, ya que por ejemplo: el AEP le cobra al CS el total del servicio de atención a fallas, cuando una falla sea imputable al CS.</p>

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

ANEXO 4

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT
Nombre completo ó del Representante Legal	Alberto Razo Meza
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Axtel, S.A.B. de C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	Representación de un tercero
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato	Poder notarial 9,645
Estoy de acuerdo	
Oferta de Referencia	Con referencia de la cláusula o página que corresponda.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Revisión Periódica de las Ofertas de Referencia.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	La autorregulación como mecanismo de resolución de disputas.
	Comentarios, opiniones y propuestas
	Es necesario que se consideren revisiones periodicos y mecanismos para la corrección y modificación de los procesos de entrega de los servicios de la Oferta de Referencia. Lo anterior debido a que si en la práctica los servicios demuestran ser ineficientes y no competitivos, (no solo en precios sino también en tiempos y procesos de entrega y en niveles de servicio), es necesario que se establezcan los mecanismos para que la autoridad pueda corregir estas situaciones de inmediato sin necesidad de esperar 2 años a la siguiente Oferta de Referencia.
	Se deben de incluir en la OR, disposiciones que obliguen al AEP a incluir mecanismos para la resolución de disputas con los demas operadores mediante la autorregulación, sin la necesidad de acudir al desacuerdo como único medio de resolución de disputas y controversias.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Ciáusula Primera. Definiciones Página 5</p>	<p>En lo general en la oferta de referencia de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados, se incluyen entre otros Servicios, los correspondientes a los Enlaces Dedicados de Interconexión, mismos que están ya contemplados dentro de la Oferta de Referencia del Convenio Marco de Interconexión e Interoperabilidad y que por la naturaleza del servicio, es en dicho Convenio donde deben de prevalecer y no en la OR Mayorista de Arrendamiento Enlaces dedicados. Con base en lo anterior, se les solicita al IFT que sea elimine de esta OR cualquier tema relacionado con el Servicio No Conmutado de Interconexión.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Ciáusula Primera. Definiciones Página 5</p>	<p>(Adicionar) Definición de Interfaces. La OR debe indicar los tipos de interface a utilizar dependiendo de la tecnología y capacidad (V.35, G.703, RJ45, Óptica o Eléctrica para servicios de Alta Capacidad). Es indispensable para evitar conflictos con la entrega.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Ciáusula Primera. Definiciones y Anexo C. Acuerdo de Calidad y Suministro de Servicio.</p>	<p>Se solicita al IFT incluir la definición de "Técnicamente Factible" (que se menciona en diversos numerales de la OR y de las Obligaciones Específicas). El término "técnicamente factible" se utiliza en repetidas ocasiones dentro de la oferta de referencia para condicionar la entrega o provisión de algunos servicios o aspectos de los mismos. Por lo anterior, se solicita definir y clarificar el término para que no sea usado discrecionalmente por el AEP para negar servicios, por lo que dicha situación deberá estar acotada en términos justificables.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Clausula Segunda. 2.3 Pronóstico de Servicios; 2.5.1 Plazos de Entrega y Anexo C Inciso 2</p>	<p>Pronósticos y Niveles de Servicio. Se solicita al IFT que:</p> <ul style="list-style-type: none">a. No debe supeditarse los niveles de servicio a la entrega de los pronóstico. Esta condición convierte la entrega del pronóstico, de facto, en una obligación.b. La diferenciación de los niveles de servicio debe ser aplicada únicamente para los casos en que no haya capacidad y se tengan que realizar ampliaciones de infraestructura. <p>Por lo anterior, se solicita que se aplique el mismo nivel de servicio (90%) para todas las órdenes (con o sin pronóstico). Para órdenes en las que se compruebe que no hay capacidad, el nivel de servicio debe de ser al menos de 85%. Por lo que en caso el CS presente pronósticos, estos servirán únicamente para fines de planeación de la red del AEP y serán ratificados o rectificadas de manera trimestral previo al periodo pronosticado (no bimestral).</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Clausula Segunda. 2.4 Capacidad de los Servicios.</p>	<p>Puntos de Interconexión. Se solicita al IFT establecer específicamente que el AEP no podrá condicionar la entrega de servicios en un Punto de Interconexión, sujeto a que existan servicios de interconexión en operación.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Teimex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.5 Plazos de Entrega de los Servicios</p>	<p>Los tiempos considerados en la OR de 2015 son reducidos y los propuestos en la nueva OR son los que ha manejado Teimex desde la expedición de la modificación de su título de concesión, muy largos. Se debe de mediar de acuerdo al promedio real que el AEP ha tendido en los últimos años y que corresponden a 20 días hábiles, independientemente del tipo de enlace (local o de LD). Los tiempos de entrega de acuerdo a la tecnología (SDH y Ethernet) deben considerar los mismos tiempos, pues en tanto exista capacidad disponible, no se justifica la aplicación de tiempos diferenciados. Siendo así incluso para los servicios Ethernet, en tanto haya capacidad/facilidades disponibles, deberían de entregarse en los 20 días propuestos.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Teimex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.5 Plazos de Entrega de los Servicios; 2.6 Proceso de Validación de las Solicitudes de Servicio y Anexo C Inciso B. Suministro de Servicios.</p>	<p>En estos diferentes puntos dentro del Contrato, el AEP marca el inicio de la contabilización de los tiempos de entrega a partir de la entrega de la fecha vinculantea y no a partir de la fecha de entrega de la solicitud, tal como lo indican las reglas asimétricas para el AEP (acuerdo sexto de las obligaciones específicas al AEP).</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Teimex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.5.3.2 y Anexo C Inciso C, Causas Imputables a Terceros</p>	<p>Se hace mención a que los tiempos de entrega se verán afectados por una nueva obra civil, sin embargo, esto salvedad sólo aplica a los casos de proyectos especiales. Siendo así, esa condición no puede aplicarse en ningún otro caso en el que si exista infraestructura. Por consiguiente, ee solicita al IFT que no se supedite la entrega servicios a la obra civil cuando no haya ningún proyecto especial en cuestión.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Teimex</p>	<p>Cláusula Segunda. 2.5.1 Plazos de Entrega 2.5.1.5</p>	<p>Penas Convencionales a CS por Cancelación de Servicios. Estas penas podrían aplicarse tratándose de cancelaciones de servicios previo a la entrega de los mismos y no a partir de la notificación de la fecha de entrega vinculante. En este contexto las penas no pueden incluir meses de renta. En su caso podrían considerarse únicamente los gastos de instalación/habilitación, y sólo respecto de aquellos gastos que hayan sido erogados.</p> <p>Por lo anterior, se solicita que las penas convencionales por cancelación de servicios se apliquen considerando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cancelación en el primer tercio del plazo de entrega, 0% de penalización. Cancelación en el segundo tercio del plazo de entrega antes de la instalación/habilitación, la penalización sería equivalente al 30% sobre los gastos. Cancelación en el tercer tercio del plazo de entrega, la penalización sería equivalente al 50% de los gastos. En caso de que el AEP haya tenido algún retraso en la entrega del servicio, el CS podrá cancelar el mismo sin pena ni responsabilidad alguna de su parte.
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Teimex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.6 y Anexo C. Proceso de Validación de las Solicitudes de Servicios (2.6.2)</p>	<p>El AEP no debe condicionar la recepción de una solicitud a la entrega de planos de ubicación. Esto no está considerado dentro de las obligaciones específicas para el AEP. Se está de acuerdo que este requisito sólo podrá aplicarse para la punta del cliente en aquellos casos en que no se localice en una primera visita del AEP. No deberá de ser un requisito para ubicar el sitio de entrega al CS.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.6 y Anexo C. Proceso de Validación de las Solicitudes de Servicios (2.6.3)</p>	<p>Requerimiento de un plano de trayectorias del sitio del cliente final. En la práctica la necesidad de un plano de trayectorias dentro de las instalaciones del cliente final no es indispensable en tanto se tenga definido por dicho usuario final y dé la indicación al AEP sobre la trayectoria desde la acometida hasta el punto de entrega del servicio, en caso contrario, si en la primera visita no se tiene identificado, se detendrá el tiempo de instalación hasta en tanto el CS presente dicho plano de trayectoria. Este plano de trayectoria no aplica para el sitio de entrega al CS.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.6 y Anexo C. Proceso de Validación de las Solicitudes de Servicios (2.6.5)</p>	<p>El AEP propone en su OR que la notificación de tiempo de entrega sea deferenciada dependiendo de la velocidad y tecnología de los servicios. (7, 10 y 30 días hábiles). Sin embargo, no existe justificación alguna para establecer fechas diferencias de entrega de acuerdo a la tecnología de los servicios, por lo que se propone que de manera general se establezca un plazo máximo de 10 días hábiles para ello. Hay que tomar en cuenta que para la notificación y cotización de un proyecto especial ya está establecido un plazo de 10 días hábiles en la OR de 2015. Si no existen facilidades, el AEP deberá notificar en el mismo plazo el tiempo para la construcción de las mismas.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.7.2 y Anexo C. Inciso A, numeral 1. Operación y Mantenimiento</p>	<p>Atención a Fallas. Es necesario reducir los tiempos de atención a fallas a 3 horas, el 60% de los casos se atienden en más de 4 horas y las penalizaciones por este efecto son mínimas. Se solicita al IFT la disminución en los tiempos con el fin de motivar la reducción de las incidencias.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.7.6 y Anexo C. Inciso A, subinciso d). Causas Imputables a Terceros.</p>	<p>Disponibilidad. Los niveles de disponibilidad especificados, corresponden a los niveles que se han venido otorgando en años anteriores y no ofrecen una mejora, incluso son menores a los ofrecidos en la OR de 2015, de 99.83% para enlaces dedicados locales y nacionales. La evaluación de la disponibilidad debe llevarse a cabo por enlace y de forma mensual. Se requiere al IFT, tome en cuenta los niveles de disponibilidad de la OR de 2015 y la recomendación para la evaluación de los servicios.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.7.6 y Anexo C. Inciso A, subinciso d). Causas Imputables a Terceros.</p>	<p>Se solicita al IFT incluya dentro del proceso de atención a fallas el Diagnóstico. Este debe llevarse a cabo al momento de reportar una falla del CS al EAP en los primeros 15 min. Es una práctica que se realiza y debe formalizarse.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.7.5 y Anexo C. Inciso A, numeral 1, subinciso a). Tiempos de traslado.</p>	<p>Traslados. Se requiere al IFT que los tiempos de traslado del personal del AEP y de sus equipos estén considerados dentro de los tiempos establecidos para la atención de las fallas, ya que el AEP tiene presencia en todas las localidades y cuenta con personal y refacciones para la atención de fallas. Por ello, no se justifica un plazo adicional de traslado, en perjuicio de la recuperación de los servicios del usuario final. Máxime si se considera que así es como se opera desde 1997. Para los casos en que así corresponda, no se pueden tomar los establecidos en el Anexo "I", pues están fuera de la realidad, por ejemplo: En la División Metro, considera un tiempo de dos horas de traslado de la Cd. de México a la localidad Suburbana de Ojo de Agua, cuando en esta localidad ya existe una central con personal técnico y no requiere desplazarlo desde la Cd de México. Se requiere al IFT que se elimine el Anexo I y solo se consideren tiempos de traslado cuando así se justifique en cada caso de falla y no por regla general.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Cláusula Segunda. 2.7.4 y Anexo C. Inciso A, numeral 1.	Se solicita al IFT que agregue un Catálogo de Fallas (no incluido en la OR) para facilitar la conciliación y optimizar tiempos y recursos. La falta de acuerdo para clasificar las fallas al momento de una conciliación lleva más de una semana por lo que es indispensable se defina este catálogo.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Cláusula Segunda. 2.7.5 y Anexo C. Inciso A, numeral 1, Inciso d).	Fallas por terceros. Se requiere al IFT que las penas no estén en función de quien originó la falla, sino en los tiempos de su atención. Así, deben establecerse tiempos estándar por tipo de afectación (por ejemplo: corte de FO o de cable multipar). Esto daría mayor certeza del tiempo de atención real en función de la falla al momento del diagnóstico en los primeros 15 min.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Cláusula Segunda. 2.8.4 y Anexo C. Inciso A, numeral 1, Inciso d).	Penalizaciones al CS. El AEP está generando un doble efecto de penalizaciones al CS: Primero al cargarles el 1.2% sobre las rentas de los servicios con falla imputables al CS "y" los tiempos de estas fallas se restarán de las indisponibilidades de Telmex. Se requiere al IFT que solamente deben aplicar penas al CS cuando se demuestre que fue levantado un reporte a falla de manera injustificada y después de haber diagnosticado que el servicio se encuentra en operación y que no hubo antecedentes de falla, con el soporte correspondiente. En ningún momento se deberá restar el tiempo de las fallas imputables al CS de la indisponibilidad de Telmex.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Cláusula Segunda. 2.7 y Anexo C. Inciso A, numeral 1. Operación y Mantenimiento	Monitoreo Proactivo (No incluido). El AEP debe monitorear los servicios y notificar al CS de manera proactiva en caso de identificar alarmas en los mismos. Esto disminuirá la cantidad de reportes y aseguraría una mejor atención al usuario final. Se requiere al IFT incluir esta propuesta dentro de la OR.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Cláusula Segunda. 2.7.2 y Anexo C. Inciso A, numeral 1. Operación y Mantenimiento	Horarios de atención en campo (no incluidos). Se solicita al IFT considere que dependiendo del nivel de impacto (falla masiva) en los servicios, el AEP deberá tener la disponibilidad de atender en campo la falla que se identifique independientemente del horario.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Cláusula Segunda. 2.7. Operación y Mantenimiento, 2.7.6 y Anexo C Inciso A Página 5</p>	<p>Se solicita al IFT actualizar los parámetros de calidad de la aplicación de la RFC 2544 de la IETFA por la ITU - TY 1564 SAM, para la validación del servicio.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Cláusula Segunda. 2.8.5 Proceso de Liquidación de Penalizaciones. Anexo C. Inciso C. Penalizaciones</p>	<p>Penas Convencionales al AEP. Las penas convencionales deben cumplir dos propósitos: a. Resarcir a la parte afectada por incumplimientos de la otra parte; y b. Ser un factor de disuasión para evitar que las partes incumplan con sus obligaciones. Por lo anterior, se solicita al IFT que las penas convencionales a cargo del AEP se apliquen considerando lo siguiente: <i>(continúa siguiente celda)</i></p>

Oferta de Referencia para la prestación del
Servicio Mayorista de Arrendamiento De
Enlaces Dedicados y de Interconexión de
Telmex

(continuación del punto anterior)

Entrega de Servicios:

- a. Por incumplimiento en fecha de entrega, de manera automática (acuerdo octavo de las obligaciones específicas al AEP): El 3% de los gastos de instalación o 10% de la renta mensual por día de retraso, lo que resulte mayor.
- b. Por exceder los plazos de entrega programados (acuerdo octavo de las obligaciones específicas al AEP): El 3% sobre los gastos de instalación o 10% de la renta mensual por día de retraso, lo que resulte mayor.
- c. Por retrasos en entrega de Proyectos Especiales:
 - i. Reembolso gradual al CS, equivalente al 20% del costo del proyecto especial pagado por CS por cada día de retraso; y
 - ii. Reembolso del 100% de costo del proyecto especial pagado por CS a partir del 5° día de retraso.
 - iii. Para los casos en que el AEP notifique al CS un Proyecto Especial posterior a los primeros 10 días hábiles de haber ingresado una solicitud de servicio, el AEP será responsable de entregar el servicio en los tiempos que haya indicado en la cotización, cubriendo el costo del proyecto especial correspondiente. El AEP deberá acordar con el CS las adecuaciones necesarias en el sitio del cliente para poder recibir el servicio, dichas adecuaciones será a cargo del CS.

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telex</p>	<p>(continuación del punto anterior)</p>	<p>Atención a fallas: d. Por incumplimientos en los niveles de servicio, 6% de la renta mensual del servicio por hora o fracción que el enlace no se encuentre disponible en los términos contratados, velocidad y parámetros de calidad (acuerdo décimo de las obligaciones específicas al AEP). e. Por reincidencia de fallas de un mismo servicio en periodos determinados (mensual o trimestral), el doble de las penas originales (no incluida en la OR).</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telex</p>	<p>Claúsula Segunda. 2.11 Trabajos Programados y Anexo C (No Incluido).</p>	<p>Trabajos programados. Se solicita al IFT que se modifiquen los tiempos de notificación de trabajos programados y considere que se deben de aplicar de manera recíproca, avisando con 5 días hábiles de anticipación (indican 2 días hábiles) y que no deben de aplicar casos excepcionales. En la solicitud, el AEP deberá enviar el detalle de los servicios a afectar, el tiempo de validación y de evaluación de la ventana de mantenimiento. Al término de la ventana deberá notificar al CS el resultado de la misma. Esto es independiente de los casos específicos de falla. Este proceso deberá de ser detallado e incluido en la OR.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telex</p>	<p>Cláusula Vigésima Tercera. Suspensión de Medidas de Preponderancia.</p>	<p>Aplicación Continua del Convenio. La Oferta actual establece que en caso de que el AEP pierda su condición de Preponderante, se dará lugar a la terminación anticipada del Convenio y se establecerá un plazo de 15 días, para la renegociación de las nuevas condiciones bajo las cuales serán provistos los servicios. Está situación pone en riesgo los intereses de los CS y de sus usuarios ya que no existe certeza jurídica de que los servicios que contrataron bajo un determinado contrato, vayan a ser respetados hasta su término. Se solicita al IFT que incluya disposiciones que garanticen la certeza y continuidad de los servicios y de las condiciones comerciales y técnicas en las que son prestados, en caso de que, por cualquier motivo, el AEP pierda su condición de Preponderante, por lo menos hasta el término de la vigencia de los Servicios Contratados.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telex</p>	<p>Anexo C. Conciliación (No Incluido).</p>	<p>Conciliación. En la medida decima octava del Anexo Dos de las Medidas Asimétricas establecidas para el AEP, se indica que se deberá acordar entre el AEP y el CS un proceso de conciliación, sin embargo, dentro de la OR no se tiene ningún punto al respecto. Por ello, se requiere se especifiquen las condiciones mínimas para llevar a cabo dicha conciliación. El proceso que se acuerde debe ser expedido a través del intercambio y validación de información (de entrega de servicios y de servicios con falla) dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente mes calendario y generando un reporte de evaluación. Este reporte deberá ser entregado al IFT dentro de los 10 primeros días hábiles del mes calendario, tanto por el AEP como por el CS para cruce de información. Se solicita al IFT incluya este procedimiento en la OR.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Anexo C. Conciliación (No Incluido).</p>	<p>Proceso de Evaluación de Desempeño del AEP (No incluido en OR). Se solicita al IFT que implemente un procedimiento claro y periódico mediante el cual el AEP informe y reporte los indicadores de evaluación que reflejan el nivel de cumplimiento de las obligaciones del AEP con los CS, después de haber concluido las conciliaciones para los niveles de atención a fallas y entrega de servicios entre el AEP y el CS.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Anexo C. Conciliación (No Incluido).</p>	<p>Proceso de Evaluación de Desempeño del AEP (No incluido en OR). Se solicita al IFT que implemente un procedimiento claro y periódico mediante el cual el AEP informe y reporte los indicadores de evaluación que reflejan el nivel de cumplimiento de las obligaciones del AEP con los CS, después de haber concluido las conciliaciones para los niveles de atención a fallas y entrega de servicios.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Anexo C. Conciliación (No Incluido).</p>	<p>Sistema de Captura (alternativo al SEG) para reporte de Fallas (No incluido en OR). Se solicita al IFT que sea implementado un módulo al Sistema de Captura que permita levantar reportes por bloque en casos de fallas masivas y que permita el seguimiento. Es importante considerar que estas funcionalidades ya se tenían con el AEP.</p>

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Anexo G. Tarifas</p>	<p>Tarifas. Se solicita al IFT que las tarifas para los Servicios Mayorista de Enlaces deben de conocerse desde la publicación del Oferta de Referencia, en la nueva OR no están incluidas, deben considerar lo siguiente:</p> <p>a. Replicabilidad: Las tarifas deben de permitir replicar las ofertas que hace el AEP a sus usuarios finales, considerando un margen de ganancia razonable para los CS.</p> <p>b. Modelos de costos: Las tarifas deben de ser construidas con base en los modelos de costos establecidos para este servicio, considerando las economías de escala, más el margen de ganancia que tiene el propio AEP.</p> <p>c. Tarifas: Las tarifas a presentar en la publicación de la OR deben ser equiparables a las ofertas comerciales que ofrezca el AEP de manera desagregada (el tramo local y el tramo de larga distancia nacional), incluyendo las licitaciones, a fin de estar en las mismas condiciones de competencia.</p> <p>d. Presentación de tarifas en OR. Independientemente de que indique sus tarifas con sus tablas de descuentos por volumen, también deberá incluir las tarifas que correspondan para entregas anticipadas.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Anexo C. Acuerdo de Calidad y Suministro de Servicio.</p>	<p>Se solicita al IFT incluir en el Anexo C la Evaluación de cumplimiento. El IFT debe comparar los niveles de servicio que otorga al CS vs. los que otorga en sus ofertas comerciales (tiempos de entrega, tiempos de atención a falla y disponibilidad de los enlaces) considerando adicionalmente, para estar en condiciones competitivas con el AEP, los tiempos que ocupa el CS para tramitar una solicitud de enlace y para reportar una falla.</p>
<p>(Seleccione una opción del listado)</p>		

ANEXO 5

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

Número de Consulta a asignar	Legal	Nombre completo ó del Representante	Alberto Razo Meza	Uso exclusivo del IFT
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):		Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	Axtel, S.A.B. de C.V.	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales):		Representación de un tercero	Poder notarial 9,645	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato				
Estoy de acuerdo				
Oferta de Referencia		Comentarios, opiniones y propuestas		
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Propuesta Nueva	Con referencia de la cláusula o página que corresponda.		
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Propuesta Nueva			
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Clausula 4.1.1 - Tarifas y ANEXO III - Precios y Tarifas			<p>Revisión Periódica de las Ofertas de Referencia. Es necesario que se consideren revisiones periódicas y mecanismos para la corrección y modificación de los procesos de entrega de los servicios de la Oferta de Referencia. Lo anterior debido a que si en la práctica los servicios demuestran ser ineficientes y no competitivos, (no solo en precios sino también en tiempos y procesos de entrega y en niveles de servicio), es necesario que se establezcan los mecanismos para que la Autoridad pueda corregir estas situaciones de inmediato sin necesidad de esperar 2 años a la siguiente Oferta de Referencia.</p> <p>La autorregulación como mecanismo de resolución de disputas: Se deben de incluir en la OR, disposiciones que obliguen al AEP a incluir mecanismos para la resolución de disputas con los demás operadores mediante la autorregulación, sin la necesidad de acudir al desacuerdo como único medio de resolución de disputas y controversias.</p> <p>Tarifas: se solicita que las tarifas se den a conocer desde la publicación de la Oferta de Referencia y que consideren lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Modelos de costos: Las tarifas deben de ser construidas con base en el modelo de costos establecido (Retail Minus), considerando las economías de escala, más el margen de ganancia que tiene el propio AEP. Replicabilidad: La Oferta al OMV deberá estar sujeta a la condición de replicabilidad, de forma que el OMV pueda replicar las ofertas que hace el AEP a sus usuarios finales, considerando un margen de ganancia razonable para el CS. Asimismo, se deberá incluir en la Oferta de Referencia un anexo de procedimientos donde quedarán establecidas las políticas para la gestión de planes de precios y promociones. Revisión periódica: Las tarifas se deben de mantener competitivas y reflejar los niveles de descuento y paquetes que el propio AEP ofrece al público. Se debe garantizar la replicabilidad mediante una revisión periódica de los servicios y de las variables consideradas en la construcción de los modelos de costos, de manera que en caso de que el AEP reduzca las tarifas de mercado, estos descuentos sean reflejados también en la misma proporción al OMV. Determinación de tarifas por el IFT: las tarifas no deben de considerarse definitivas desde su publicación para dejar a salvo el derecho a promover desacuerdos, ni anular su efectividad al prejuzgar sobre su viabilidad. Mayores rangos de descuento por volumen en tarifas. Es importante que se consideren rangos de descuentos mayores por volumen de consumo. Se propone que se incluya un rango de descuento adicional sobre las tarifas al sobrepasar los 10 millones de unidades (minutos, mensajes o MBPS, según sea el caso). Claridad en costos de Activación e/o Integración a las plataformas de servicios. Las Ofertas de Referencia actuales carecen de claridad en los costos de Activación o de Integración a las plataformas para la prestación de los servicios, por lo que se solicita haya claridad en la Oferta de Referencia en los Costos de Activación o de Integración a las plataformas para la prestación de Servicios, según el tipo de OMV que se contrate (Full MVNO/Habilitador o Revendedor de servicios. Lo anterior es importante ya que estos costos de activación (o setup fees) constituyen inversiones relevantes y si no hay claridad al respecto, podría constituir una barrera de entrada innecesaria e injustificada.

Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	4.3.1.1 Garantías aplicables al esquema de postpago.	La Oferta no permite ofrecer fianzas de cumplimiento como garantía del servicio de Post-pago equivalente al monto del dimensionamiento, lo cual resulta muy oneroso. Por consiguiente, se solicita la posibilidad de usar cualquier garantía permitida en Ley incluida la fianza y que ésta no sea mayor a lo resultante de multiplicar por 2 la mensualidad más alta durante el primer año de Servicio, con base en el dimensionamiento de Tarifas presentada por el AEP.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Cláusula 5 - Obligaciones a cargo de las partes	La oferta contempla que el OMV será responsable por los daños en los usuarios del AEP causados por fallas en la red imputables al OMV, pero no existe disposición alguna que obligue al AEP a responder por los daños causados a los usuarios del OMV, por causas imputables al AEP. Por ello, es importante que se incluya que en caso de fallas, contingencias o suspensiones en el suministro del Servicio proporcionado por el AEP (incluyendo voz, datos o servicios de valor agregado), el AEP deberá reembolsar al OMV los costos y/o las indemnizaciones en las que este último incurra para subsanar dichas fallas en el Servicio, conforme a la Ley. Lo mismo ocurrirá en caso de que al AEP le sean aplicadas penas o multas por parte del IFT o cualquier otra autoridad competente con motivo de dichas fallas.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Cláusula 5.1.2 y ANEXO VII, numeral 2 - Proyecciones de demanda y sus implicaciones en la calidad del servicio.	Es importante separar la calidad y la disponibilidad de los servicios del dimensionamiento, el cual constituye un pronóstico de servicios al cual no debería de estar obligado el OMV. Siendo así, la calidad en ningún caso estará supeditada al dimensionamiento, ocasionando bajas en los niveles de servicio y/o penalizaciones porque éste no se alcanzó o porque está excedido.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Cláusula 5.1.6.	La Oferta actual exige al concesionario solicitante que cuando un equipo terminal ocasione interferencias en la red del AEP (aunque esté previamente homologado), el OMV deberá eliminar dicha interferencia de manera inmediata. Se solicita ampliar el plazo de 48 horas previsto, debido a la complejidad que esto supone.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Cláusula 14 - Causas de terminación anticipada.	La Oferta actual establece que en caso de que el AEP pierda su condición de Preponderante, se dará lugar a la terminación anticipada del Convenio y se establecerá un plazo de 15 días, para la renegociación de las nuevas condiciones bajo las cuales serán provistos los servicios. Está situación pone en riesgo los intereses de los OMV y de sus usuarios ya que no existe certeza jurídica de que los servicios que contrataron bajo un determinado contrato, vayan a ser respetados hasta el término de la vigencia de los servicios contratados. Debido a lo anterior, se solicita se incluyan disposiciones que garanticen la certeza y continuidad de los servicios y de las condiciones comerciales y técnicas en las que son prestados, en caso de que, por cualquier motivo, el AEP pierda su condición de Preponderante, por lo menos hasta el término de la vigencia del Contrato. Adicionalmente se deben de eliminar del contrato todas las disposiciones que permitan al AEP a terminar el mismo de manera unilateral.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	ANEXO I, Numeral VI - Tiempos de respuesta para el OMV revendedor y/o Telcel como habilitador de red.	Los tiempos de activación previstos desde la contratación de los servicios hasta su provisionamiento es muy largo (122 días). Debido a lo anterior, se solicita se reduzcan los tiempos de implementación de los servicios a 30 días naturales y se incluyan dentro de los parámetros de servicios incluidos en la Oferta de Referencia. Estos tiempos de implementación son ofrecidos en condiciones de mercado por distintos proveedores para los mismos servicios.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	ANEXO II - Acuerdos Técnicos	La Oferta de Referencia actual no contempla la inclusión de nuevas tecnologías de acceso como evolución natural de la red, adicionales a los servicios que actualmente se ofrecen: 2G (GSM), 3G (UMTS) y 4G (LTE), por lo que se considera el convenio debe incluir la posibilidad de integrar nuevas tecnologías conforme el AEP las vaya integrando a su propia operación.

Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	ANEXO II, numeral 4 - Mapas de cobertura	Actualmente no se tiene acceso a la información precisa de la cobertura del AEP y los ejercicios que se están llevando a cabo en el Comité del SEG Móvil incluyen la posibilidad de realizar búsquedas de radiobases según la cercanía de una localidad específica. Esto resulta insuficiente para la eficiente planeación de modelos de negocios y de crecimiento de los servicios. Siendo así, el AEP debe proporcionar los mapas de cobertura precisos por tecnología y garantizar que dentro del servicio y tarifas, estén incluidas todas aquellas zonas de cobertura a las que se vaya extendiendo su tecnología.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	ANEXO V - Acuerdos de Sistemas para la facturación del convenio para la comercialización o reventa de servicios	Se solicita que los servicios de facturación se lleven a cabo considerando lo siguiente: a. El AEP debe de asegurarse de proporcionar los mecanismos e infraestructura para garantizar la entrega de los EDRs (datos), CDRs (voz) y eventos (SMS). b. El IMNO deberá garantizar que existen los mecanismos de control suficientes para asegurar que no hay pérdida de CDRs o EDRs realizados por el usuario. La facturación por registros de períodos anteriores no podrá ser mayor a 60 días. c. Esquema pre-pago: El AEP enviará la factura de manera mensual dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente. d. Esquema post-pago: El AEP enviará dentro de los 5 días del mes siguiente a que se haya prestado el Servicio la factura correspondiente, con base en los registros de consumo. La factura deberá ser revisada OMV para su pago dentro de los 20 siguientes días de recibida. e. La facturación se realiza a minuto real y no a minuto redondeado, y solamente para llamadas contestadas.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	ANEXO II, numeral 2 - Metodología para la aclaración de consumos no reconocidos (Facturas Objetadas)	Se solicita que la objeción de facturas se lleve cabo considerando lo siguiente: Del año 1 al año 2 de vigencia del Contrato, se podrán objetar facturas cuando exista una diferencia de al menos 2% ; a partir del año 3, se podrán objetar facturas cuando exista una diferencia de al menos 0.5%.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Anexo VIII - Procedimientos de la atención de incidencias del convenio para la comercialización o reventa de servicios	La Oferta de Referencia actual establece niveles de servicio y de disponibilidad de manera unilateral, sin involucrar a los consesionarios solicitantes en su carácter de OMV. Por lo tanto, se solicita que los niveles y disponibilidad de servicio al OMV sean medidos mensualmente de acuerdo a una serie de SLAs (Service Level Agreements) y KPIs (Key Performance Indicators) acordados por ambas Partes, tomando como referencia indicadores de calidad establecidos por el IFT así como en base a las mejores prácticas provistas por expertos del ramo. Lo anterior es importante ya que los niveles de servicio en la Ofertas actuales están determinados sin involucrar al OMV, quien es responsable frente a sus usuarios de los niveles de servicio acordados por terceros.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	ANEXO XI - Procedimiento de ventas de equipos terminales y tarjetas SIM/USIM	El AEP deberá proporcionar la infraestructura necesaria al OMV para que en la pantalla del Equipo Terminal de los Usuarios Finales aparezca la marca del OMV siempre y cuando se encuentre dentro del área de servicio y el Equipo Terminal soporte las funcionalidades de SPN y/o PNN alojadas en la tarjeta SIM. En ningún caso deberá de aparecer el identificador de Red del AEP.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	ANEXOS XII y XIII. Ccomprobación de Equipos Terminales y de Tarjetas SIM / USIM, respectivamente.	La Oferta de Referencia actual contempla cargos por homologación tanto de tarjetas SIM, como de Equipos Terminales que resultan onerosos para el OMV, los cuales deben ser eliminados. Por lo tanto se solicita que se consideren: a. Homologación sin costo de equipos terminales, ya sean equipos proporcionados por el OMV o por el AEP. b. Homologación sin costo de tarjetas SIM, ya sean tarjetas proporcionadas por el OMV o por el AEP. c. No debe de haber exclusividad en los equipos terminales, ni siquiera los 6 meses que las medidas contempladas, ya que resulta en una barrera de entrada artificial que limita la competencia efectiva.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

ANEXO 6

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT
Nombre completo ó del Representante Legal	Alberto Razo Meza
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	AXTEL, S.A.B. DE C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	Representación de un tercero
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales):	Poder notarial 9,645
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato	
(Seleccione una opción del listado)	
Oferta de Referencia	Con referencias de la cláusula o página que corresponda.
Comentarios, opiniones y propuestas	
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Propuesta Nueva.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Propuesta Nueva.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	2.4 Solicitudes de Servicios. Pagina 16, 1er. Párrafo.

Revisión Periódica de las Ofertas de Referencia. Es necesario que se consideren revisiones periódicos y mecanismos para la corrección y modificación de los procesos de entrega de los servicios de la Oferta de Referencia. Lo anterior debido a que si en la práctica los servicios demuestran ser ineficientes y no competitivos, (no solo en precios sino también en tiempos y procesos de entrega y en niveles de servicio), es necesario que se establezcan los mecanismos para que la autoridad pueda corregir estas situaciones de inmediato sin necesidad de esperar 2 años a la siguiente Oferta de Referencia.

La autorregulación como mecanismo de resolución de disputas. Se deben de incluir en la OR, disposiciones que obliguen al AEP a incluir mecanismos para la resolución de disputas con los demás operadores mediante la autorregulación, sin la necesidad de acudir al desacuerdo como único medio de resolución de disputas y controversias.

Los pronósticos deberán ratificarse cada bimestre. La generación de ratificaciones bimestrales no aportan ajuste alguno a los pronósticos presentados, por lo que se solicita que estos sean por un periodo de 12 meses (como lo marca el anexo 5 de las medidas asimétricas) y no de 18 meses. Asimismo, se deben presentar de manera semestral como los propone la OR y solo adicionar que las ratificaciones sean trimestrales, tal como se ha venido haciendo durante los últimos 19 años.

Convenio Marco de Interconexión Telmex	2.4 Solicitudes de Servicios. Pagina 16, 2° Párrafo.	<p>Los pronósticos no generan una obligación de compra o de generación de adecuaciones. Telmex está equiparando a la ratificación de un pronóstico a la realización de una solicitud de servicio, cuando en realidad los pronósticos son una mera proyección de crecimiento para la preparación de infraestructura. Es inadmisibles que se permita a Telmex tomar los pronósticos (o su ratificación) como una solicitud de servicio u obligación de compra, aun más considerando que su entrega no es obligatoria.</p> <p>Modelo de costos. Este punto no está considerado dentro del Anexo 5 de las medidas de preponderancia y en éste se indica que la los servicios de interconexión deben permitir recuperar los costos incrementales totales de largo plazo (LRAC) y los costos comunes atribuibles; sin embargo, de acuerdo con los lineamientos del Instituto, el enfoque se debe ser el de costos incrementales de largo plazo puros. Con base en lo anterior, se solicita al IFT que este punto sea eliminado de la OR.</p> <p>Tiempos para reintegrar diferencias en facturación. Esta numeral establece un periodo de 5 días para llevar a cabo la reintegración de las diferencias ocasionadas por ajustes en las tarifas derivadas de un mandado judicial o resolución. Se solicita que el plazo sea de 10 días hábiles a partir de la notificación del cambio de tarifas a fin de dar tiempo a llevar a cabo los cálculos y gestiones de pago.</p> <p>Tasa de interés moratoria. En los Convenios de Interconexión que se han firmado anteriormente, los intereses moratorios se estiman con base a TIIEx2. En la OR proponen una metodología mensual diferente en razón de TIIEx3. Se solicita mantener lo que en la práctica de los últimos 19 años se ha venido manejando y que es TIIEx2.</p>
Convenio Marco de Interconexión Telmex	4.1. Tarifas de Pago. 2° bullet, Página 15	
Convenio Marco de Interconexión Telmex	4.1.2 Vigencia	
Convenio Marco de Interconexión Telmex	4.4.4 Intereses Moratorios. Página 21	
Convenio Marco de Interconexión Telmex	4.4.5 Refacturación y Ajustes Página 21	<p>Plazos de facturación complementaria. Se solicita al IFT que considere un plazo de 90 días en vez de 120 días para llevar a cabo una facturación complementaria, esto con la intención de ser más eficientes en la ocupación de la memoria respaldado que se utiliza para guardar la información.</p>
Convenio Marco de Interconexión Telmex	5.3 INTERCONEXION ENTRE OTROS CONCESIONARIOS. Telmex se obliga a atender a los principios de eficiencia y sana competencia, en sus espacios de Coubicación, por lo que permitirá a la Parte Solicitante interconectar su red, por medio de Enlaces de Transmisión de Interconexión dentro de sus instalaciones con las Redes Públicas de Telecomunicaciones de otros Concesionarios que tengan presencia y/o espacios de coubicación en las mismas, por cuestiones de seguridad y operabilidad, Telmex proveerá el servicio de Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones ubicadas en el mismo edificio. Por su parte [] y el tercer concesionario deberán cubrir a Telmex las tarifas respectivas. Ninguna de las Partes estará obligada a contratar el Servicio de Tránsito al propietario de las instalaciones donde se ubique la Coubicación.	<p>Enlaces de transmisión entre operadores. El numeral 5.3 del Anexo 5 de las Medidas Asimétricas establecidas al AEP (Convenio Marco de Interconexión) no estipula el que Telmex o Telnor deban de proveer forzosamente los enlaces de transmisión para realizar la ITX entre operadores dentro de una central de Telmex/Telnor, manifiesta que deberá permitir el que se realice dicha ITX.</p> <p>Por lo tanto, Telmex deberá permitir, sin poner restricciones y sin cargo adicional alguno, que se interconecten entre sí, por medio de canalizaciones y enlaces de transmisión, las redes públicas de telecomunicaciones de los concesionarios con presencia en un mismo espacio de coubicación y/o entre diferentes espacios de coubicación de distintos concesionarios ubicados dentro de la misma instalación de Telmex y/o Telnor.</p>
Convenio Marco de Interconexión Telmex		

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	5.7.1 ... cada una de las partes será responsable de los enlaces de interconexión necesarios para la Conducción de Tráfico Público Conmutado.	Plan de migración para entrega de tráfico público conmutado. El numeral 5.7.1 deberá considerar para aquellos casos en los que exista infraestructura del AEP hacia el CS para entregar Tráfico Público Conmutado, un plan de migración de tráfico por la infraestructura y puntos de interconexión que le defina el CS al AEP, para llevar a cabo en un periodo que deberán acordar entre las partes.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	5.7.2 inciso (iii) Instalación Conjunta.	Interconexión redundante. La alternativa de interconexión por este método (Instalación Conjunta) debe considerar un enlace de interconexión redundante, para que cada parte se encargue de la implementación de uno de los circuitos, utilizando la misma tecnología de transporte por rutas diversas. De esta manera se eleva la disponibilidad del servicio. Con base en lo anterior se pide al IFT que incluya esta condición para esta alternativa de ITX.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.1, numeral 2.3 Intercambio de Dígitos	Se solicita que se especifique el escenario de intercambio de dígitos para marcaciones de números no geográficos.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.1, numeral 2.3 Intercambio de Dígitos	Se solicita que se especifique el escenario de intercambio de dígitos para marcaciones de números presuscritos.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 2.1 Protocolo de Señalización.	Se solicita que se incluya el Manejo de DTMF por estándar 2833
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 2.1 Protocolo de Señalización.	Se solicita que se incluya FAX en modo Pass-through con codec G.711
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 2.1 Protocolo de Señalización. (Tabla)	Se solicita que se modifique el método OPTIONS para que sea Mandatorio "M" a fin de monitorear el estado de la troncal.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 2.3 Intercambio de dígitos.	Se solicita que se describan los escenarios de intercambio de dígitos de números no geográficos.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 2.3 Intercambio de dígitos.	Se solicita que se describan los escenarios de intercambio de dígitos de presuscripción.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 3.1 Realización Física.	La interconexión deberá realizarse por medio de 2 enlaces, uno por parte del AEP y el otro por el CS, cada parte deberá de configurarlo en un esquema 1+0 y provistos por rutas de transporte diferentes.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 3.1 Realización Física.	Garantizar redundancia. El enlace y puerto que provea cada parte deberán residir en equipos de red distintos para garantizar redundancia.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 3.1 Realización Física.	Cada operador deberá contar con una pareja de equipos Session Border Controller como punto frontera. El enlace y puerto de acceso otorgados a la contraparte deberán residir en SBCs distintos.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 3.1 Realización Física.	(Adicionar) Los SBCs deberán estar configurados en modo Activo-Standby.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 3.1 Realización Física.	(Adicionar) Por utilizarse un enlace dedicado, no será necesario hacer uso de protocolo de encriptación IPSEC.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, A.2, numeral 3.1 Realización Física.	Lista de control de acceso. Se debe fijar la lista de direcciones IP y puertos autorizados de señalización y media para identificar el tráfico del operador contraparte. Únicamente se debe aceptar tráfico proveniente de dicho direccionamiento como filtro de acceso.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo A, A.2, numeral 3.1 Realización Física.</p>	<p>Parámetros de Calidad: Agregar los siguientes parámetros de calidad de servicio: a. Jitter <10ms b. Packet Loss <1% c. Delay <150ms d. MOS >3.8 e. R-Factor >80</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo A, A.2, numeral 3.1 Realización Física.</p>	<p>Etiquetado de Paquetes. Como mecanismo de para evitar pérdida de paquetes por congestión, se deberán utilizar etiquetas DSCP para marcar los flujos de tráfico: - Etiqueta EF (DSCP 46) para tráfico de Voz (RTP) - Etiqueta AF31 (DSCP 26) para tráfico de Señalización (SIP)</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo B Tarifas. 1.4. Acuerdo Compensatorio.</p>	<p>Acuerdos compensatorios. Telmex reconoce que en este momento no aplican los acuerdos compensatorios por tratarse de un AEP, pero que en la eventualidad que deje de serlo, las partes deben negociar nuevamente ese acuerdo. Se solicita modificar esta condición para que la compensación no sea negociada nuevamente cuando Telmex deje de ser AEP, sino que deberá aplicarse el último convenio compensatorio firmado entre las partes, hasta en tanto éstas acuerden y suscriban uno nuevo.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo B Tarifas. 5.2 Contraprestaciones por servicios de Puertos de Interconexión.</p>	<p>En el numeral 5.4 del Convenio y del Anexo 5 de las Medidas Asimétricas que estableció el IFT, indican que los Puertos de Acceso (Interconexión) no generarán un costo adicional ya que está incluido en las tarifas de Servicios Conmutados de Interconexión. Con base en lo anterior se le solicita al IFT que dicho concepto de tarifa sea eliminado de la OR.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo B Tarifas. 6.1 Servicios de Puertos de Señalización.</p>	<p>Los puertos de señalización no deben de tener costo, también está considerado dentro de los costos de los Servicios Conmutados Interconexión.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo B Tarifas. 7.2 Renta mensual por metro cuadrado. Último párrafo.</p>	<p>Para la renta de las coubicaciones el descuento sobre las tarifas deberá quedar a negociación entre las partes a la firma del Convenio.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo B Tarifas. 10 Descuento para Enlaces de Interconexión.</p>	<p>Para la renta de los enlaces, el descuento deberá quedar a negociación de las partes a la firma del convenio.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo D Formato de Facturación</p>	<p>El AEP incluye en el formato de facturación el CIC de cada operador cuando estos códigos los asigna Telmex y en otros casos se utiliza el IDO o BCD. Se solicita al IFT que sean utilizados el IDO o BCD como estándar y no depender de las asignación de CIC por parte del AEP.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo D Formato de Facturación</p>	<p>El formato de las tarifas es obsoleto, solo considera 4 decimales y hoy en día las tarifas resultantes tienen 6 decimales. Se solicita al IFT que sea modificado este campo dentro del formato.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo D Formato de Facturación</p>	<p>Se requiere al IFT que se incluya en el formato una descripción del tratamiento que se le dará a los números portados. En la información que se comparte se maneja el tráfico por serie y es imposible identificarlos claramente.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo E 1.1 Plazos Máximos para la Entrega de Servicios</p>	<p>Plazos de entrega. La Oferta de Referencia dista mucho de lo establecido en el Anexo 5 de las Medidas de Preponderancia establecidas al AEP (Convenio Marco de Interconexión). En este último se establecen plazos de 15 y 7 días hábiles para servicios nuevos y de 7, 10 y 3 días hábiles para ampliaciones, sin embargo, en la OR propuesta por Telmex considera:</p> <p>1.- La ratificación de un pronóstico como una obligación de contratación, cuando en las medidas no lo establece así.</p> <p>2.- Considera la ratificación bimestral de los pronósticos como solicitudes realizadas (no como meros pronósticos); esto es: lo considera como una solicitud en firme y establece penalizaciones por gastos de instalación en caso de cancelar "UN SERVICIO PRONOSTICADO" después de 30 días naturales siguientes a la presentación de dicha ratificación de pronóstico.</p> <p>3.- Los tiempos de entrega los incrementa a 25 y 10 días hábiles respectivamente, y no considera ampliaciones de velocidad.</p> <p>4.- Condiciona la entrega en tiempo a la existencia de factores de acondicionamiento en el sitio del "cliente" <i>(usuario final) cuando este convenio es únicamente entre operadores de telecomunicaciones</i></p> <p>El AEP debe dar la opción al CS para indicar en dónde se le puede entregar el tráfico por una situación de contingencia y no deberá ser una decisión unilateral del AEP. No hay una condición de reciprocidad si el caso de contingencia es al revés, lo cual denota un trato discriminatorio. Se solicita que esta condición de contingencia aplique de manera recíproca y acordada entre las partes.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo E numeral 4 Contingencias</p>	<p>La fórmula del desbalance no debe contemplar las tarifas, sino solamente los minutos, pues el desbalance debe ser con respecto al tráfico y no a las tarifas, ya que estas últimas son determinadas por la Autoridad. Se solicita al IFT que sea modificada la fórmula para que considere únicamente el cálculo del desbalance de los minutos de tráfico.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo G Cláusula Dos. Desbalance</p>	<p>No debe limitarse a que solamente las líneas con más de 10 mil minutos al mes sean catalogadas como Call Centers, ya que el tráfico y las campañas son estacionales. Se solicita al IFT que, para la determinación de las líneas de los Call Centers, considere todas aquellas que hayan sido vendidas para esos fines, sin importar la cantidad de tráfico que éstas tengan.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo G Cláusula Dos. Inciso a)</p>	<p>No debe limitarse la excepción de las líneas nuevas a que sea para toda la serie (10 mil números) a partir de que se inicie su utilización. Los números de las series se venden y comienzan a utilizar en momento diferentes, por lo que debe considerarse el tiempo a partir de la activación de cada línea y no de la asignación de la serie completa. Asimismo, deben considerarse los números que fueron desactivados y que posteriormente se activan a un nuevo cliente. El recurso de la numeración es limitado y no se debe incentivar la solicitud de series nuevas sino reutilizar las existentes.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo G Cláusula Dos. Inciso b)</p>	<p>Se solicita al IFT que considere agregar como excepción el tráfico de las casetas públicas ya que es únicamente tráfico de salida.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo G Cláusula Tres y Cuatro.</p>	<p>El porcentaje del desbalance deberá de acordarse entre las partes tomando en cuenta las nuevas condiciones de intercambio de tráfico.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p>Anexo G Cláusula 6.2</p>	<p>Con los planes limitados, cinco minutos para llamadas de larga duración queda limitado. Se solicita al IFT que lleve a cabo una evaluación a fin de considerar un número mayor de minutos.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo G Cláusula Décima.	Eliminar el último párrafo. El AEP no fundamenta por qué el tráfico internacional debería pagarse a la tarifa de 0.005 dls por minuto. Esto debe ser materia de negociación entre las partes en caso de que se encuentre una situación deliberada de envío de tráfico irregular.
--	--------------------------	--

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.